Si la policía le detiene.

- Solo en dos casos: Por orden de captura y por estar cometiendo un delito en flagrancia.
- Desde el PMU de la movilización, se determina el lugar específico para conducir a quienes se encuentren al alto grado de exaltación, para ser trasladados por protección a una URI.
- Es obligatorio que los datos personales sean reportados al PMU para que el ministerio público(Personería y Defensoría del Pueblo) hagan el acompañamiento respectivo en el lugar establecido (URI).
- Si le detienen sin alguna de estas justificaciones es una detención arbitraria y la Policía no puede llevarle a ninguna parte. (Art 297 CPP).
- Tiene derecho a guardar silencio, a ser informado de sus derechos, de los cargos por los que le detienen y a realizar una llamada telefónica. (Art 303 CPP).
- En caso de judicialización, la Policía debe llevarlo ante un juez de control de garantías para definir la legalidad de la captura. Debe ocurrir dentro de las 36 horas después de la detención. (Art 297, CPP).
- Si pasan más de 36 horas sin llevarte ante el juez o la detención no tiene justificación, tú o una persona cercana puede presentar un habeas corpus frente a cualquier juez de la República para que ordene tu liberación inmediata. En este caso, como necesitas pruebas, es mejor que tú o la persona cercana contacte a un abogado. (Art 30 de la CPC).
- Tienes derecho a nombrar a un abogado. Si no tienes, el Estado debe brindar de manera gratuita a un defensor público.
- Si es afiliado o afiliada a la organización sindical ADE, se le asignará un delegado o delegada de la Comisión Jurídica, quien brindará orientación durante el trámite y el desarrollo del proceso correspondiente.

¿Sabía qué?

- La protesta es un derecho fundamental, reconocido y protegido legal y constitucionalmente. (Art 37 de la CPC).
- También la protesta está relacionada con otros derechos reconocidos y protegidos por la Constitución como la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de locomoción y el derecho a la participación. (Art 20, 38, y 40 de la Constitución, Sentencia T- 518/92, Sentencia C-150/15, Sentencia C- 223/17).
- El derecho a la protesta: debe ser pacífica y sin armas.
- Cualquier acción violenta que se realice dentro de una manifestación puede ser sancionada.
- Tiene derecho a protestar pública y pacíficamente, de manera individual o colectiva, y por el tiempo que consideres necesario.
- Nadie puede impedirle asistir a una protesta. Tampoco pueden obligarle a participar en ella.

Delegación de DDHH – ADE

Correo Electrónico:
ade@adebogota.org

Diagramación y diseño:
Equipo Comunicaciones ADE

Secretaría de comunicaciones, prensa y propaganda ADE

JUNT@S SOMOS ADE

Delegación de DDHH



Movilización es el espacio concreto de ejercicio político, es decir: marchas, plantones, tomas culturales, reuniones, etc.

Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

Si el presente es de lucha, el futuro es nuestro

Equipo DDHH-ADE

Raúl Vásquez Árias: 3174390737
Presidente ADE

Andrea Sandino García 3002126404
Vicepresidente ADE - Coord. DDHH

César Javier Contreras: 3125812301
Coordinador Delegación DDHH

Graciela Camacho: 3209668608
Mesa de Amenazados SED-ADE.

Deelegados

Carlos Daniel Yepes Lopez	3012169742
Christian Camilo Renteria Balcazar	3108074622
Deysi Montes Hernandez	3016783733
Erney Rincon Uñate	3182580427
Esmeralda Carreño	3202184865
Francisco José Rugeles Corredor	3195022755
Freddy Alexander Pineda Gonzalez	3004917108
Javier Vicente Morales Romero	3112067367
Jose Del Carmen Tejada Renteria	3157152189
Jose Joaquin Correa Dominguez	3185250500
Norma Liliana Rojas Correal	3182083005
Ricardo Murcia Roncancio	3113085061
Graciela Camacho	3209668608
Cesar Javier Contreras	3125812301

La Dirección de DDHH de la Alcaldía de Bogotá ha dispuesto dos canales para recibir denuncias por abuso policial:



denuncias.fuerzapublica@gobiernobogota.gov.co
3022406705

Línea de emergencia	123
Bomberos	119
Cruz Roja	132
Defensa Civil	144
Emergencias Médicas	125
Defensoría del Pueblo	601 3147300
Personería	601 3820450
Línea de atención a victimas	3232391126, 3133087387
Amenazados	3209668608



Antes de salir a protestar.

Empaque en una maleta cómoda sus elementos básicos: El documento de identidad, líquido, comida (dependiendo de la cantidad de tiempo que planee estar), sombrilla y el celular con buena carga.

También elija ropa cómoda: prendas ligeras que no le hagan acalorar, zapatos que le permitan caminar largas distancias, cachucha y chaqueta no tan pesada, versátil para cualquier clima.

Desde el día anterior confirme los puntos de encuentro que se han establecido, para saber cuál le queda mejor. Tenga presente las rutas de la movilización, así podrá evaluar qué medios de transporte le sirven para regresar a su casa o si existe algún recorrido que a pie se acerque a su domicilio.

Las movilizaciones del magisterio han sido pacíficas, sin embargo, existen puntos en los que se pueden presentar enfrentamientos entre la ciudadanía y la fuerza pública. En estos casos, aléjese del punto de choque lo más pronto posible, pida información o ayuda sobre las rutas de evacuación a los organizadores de la movilización (CUT, FECODE, ADE).

Si recibe alguna agresión física, informe a los delegados de DDHH y/o Personería, Defensoría del Pueblo para que se gestione la atención médica lo más pronto posible.

Recomendaciones de cuidado durante las movilizaciones

- Avise a sus familiares y amigos su participación en la protesta brindando los detalles de estas.
- Ubique a los dirigentes sindicales que convocan la movilización y a los delegados de DDHH.
- Durante la movilización permanezca con su grupo de compañeros y denuncie cualquier persona ajena o infiltrada a la organización sindical.
- Verifique que los integrantes de la fuerza pública porten identificación, en caso contrario reporte a cualquier delegado de DDHH ADE, GAEPVD, Personería, gestores de convivencia y diálogo social, secretaría de gobierno.



Tiene derecho a:

- Fotografiar, grabar o tomar cualquier tipo de registro del desarrollo de la manifestación.
- Arengar, llevar pancartas, carteles, insignias y banderas para expresar tu opinión.
- Ser tratada/o con respeto, sin ser estigmatizada/o.
- Que se garantice su vida e integridad física. (Art 11 y 12 CPC).
- Una protesta no puede ser disuelta arbitrariamente.
- La Policía y el UNDMO (anterior ESMAD) sólo pueden intervenir para aislar los focos de violencia y deben responder de manera proporcional y racional. (Sentencia T-456/92)